

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 014 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y SINCO LTDA.

Entre los suscritos, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, representada legalmente por JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.226.422 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Gerente, según Resolución Departamental Nº 10817 del 25 de Julio de 2016, actuando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, con Nit Nº 900.066.345-4 y quien adelante se denominara, LA ESE, por una parte, y por la otra, SINCO LTDA, con Nit número 800.053.529-3, representada legalmente por MARTHA STELLA MANRIQUE MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.293.894 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones:1.Que se cuentan con los estudios previos de oportunidad y conveniencia emitido por el Profesional Universitario del Área Administrativa, que describen la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través del presente proceso de contratación, y su debida justificación técnica y jurídica, los cuales hacen parte integral del presente contrato.2. Que se cuenta con la correspondiente imputación presupuestal soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 17-00008 del 01 de Enero de 2017, expedido por el Subdirector Administrativo de la entidad.3. Que el contratista presentó propuesta la cual hace parte integral del presente contrato y las cláusulas que se pactan a CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: **EJECUTAR** LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES CONEXAS DE SERVICIOS GENERALES EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y SUMINISTRO DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: CARACTERISTICAS TECNICAS. 1. La siguiente es la descripción técnica de los servicios y bienes requeridos: Servicios a ejecutar por el contratista. 1. Garantizar que en los tres puntos asignados, esto es, el puesto de salud La Rioja; Centro de Atención del Adulto mayor, donde funcionan actualmente Urgencias, Hospitalización y Rayos X; y el área Administrativa, se preste el servicio de manera permanente y continua, teniendo en cuenta el horario que se determine. 2. Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor sobre el cambio de auxiliar de servicios generales que no presten cabalmente el servicio, y que no cumplan con la debida cortesía, respeto, y amabilidad hacia los funcionarios, usuarios y al público. 3. Garantizar que el personal vinculado a la empresa de servicios generales sea calificado e idóneo y con la suficiente experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato. 4. Realizar al personal vinculado a la empresa de servicios generales la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y las relaciones interpersonales.5. Entregar periódicamente al Supervisor del contrato la información relacionada con las novedades que se presenten. 6. Garantizar la asepsia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta que se asigne asear. 7. Dotar al personal designado para el servicio de aseo con materiales y los elementos e instrumentos necesarios para la debida prestación del servicio, tales como: uniforme, gorra, tapabocas, guantes, etc. y demás elementos requeridos para cumplir cabalmente con el objeto del contrato la dotación deberá incluir en su parte superior el logo de la E.S.E. HLP. 8. Informar continuamente al supervisor designado a la iniciación del contrato y durante su desarrollo, la relación del nuevo personal asignado para prestar el servicio, en donde se consigne los nombres y apellidos completos, documento de identificación y domicilio, así como, la constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y además hacer la respectiva presentación. 9. El contratista se compromete en caso de necesidad o urgencia manifiesta a suministrar el personal adicional que sea necesario sin ningún costo por solicitud del supervisor o del jefe de la entidad. 10. Cumplir estrictamente con las obligaciones de carácter laboral con los trabajadores que presten los servicios objeto de este contrato y respetar sus derechos laborales de conformidad con la Constitución y la Ley. 11. El contratista deberá hacer llegar fotocopia de los pagos parafiscales dentro de los cinco (05) días calendario siguientes del mes inmediatamente anterior. 12. Asear y desinfectar sala de cirugía, laboratorio, consultorios médicos y demás instalaciones locativas que se le asignen, aplicando las normas y procedimientos establecidos para el área. 13. Recolectar desechos de materiales provenientes de laboratorio, cocina, talleres, jardines y demás dependencias de la institución. 14. Prestar servicios de vigilancia ambiental y responder por los bienes muebles, inmuebles y demás a su cargo. 15. Limpiar y verificar que todas las áreas del hospital se encuentren limpias. 16. Realizar el lavado de las sabanas, tendidos y



lavado en general de las áreas de urgencias, hospitalización y sala de partos. 17. Realizar el aseo externo e interno del hospital. 18. Responder por los elementos de aseo que se le suministren. 19. Informar y educar al usuario y su familia en los aspectos concernientes al desempeño de sus funciones. 20. Realizar el Lavado de Tanques de Almacenamiento de Agua Potable que se encuentran en las diferentes sedes de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, por lo menos 1 vez por semestre. 21. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y las inherentes al desarrollo del objeto del mismo. PARAGRAFO PRIMERO: PERFIL DEL PROCESO A CONTRATAR

Proceso	Gestión de Servicios No Sanitarios.
Ubicación del Subproceso	Auxiliar de Servicios Generales.
Misión de la Ubicación	Realizar el aseo, lavado y planchado en la ESE Hospital Local de Piedecuesta.
Perfil	Bachiller
Experiencia	Desarrollando actividades de servicios generales en Instituciones de Salud u hospitalarias por un (1) Año

PARAGRAFO SEGUNDO: NECESIDAD DEL SERVICIO: 1. Un Turno (1) de 7:00 a.m. a 12:00 m y 1:00 p.m. a 4:00 p.m., de Lunes a Viernes, para el Área Administrativa.2. Dos Turnos (2) de 7:00 a.m. a 12:00 m. y 3:00 p.m. a 6:00p.m. , de Lunes a Sábado, para Consulta Externa. 3. Un Turno (1) de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m., de Lunes a Viernes, y Sábado de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. para la Sede de la Rioja.4. Dos Turno (2) de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a sábado, para Urgencias y Hospitalización.5. Un Turno (1) de 6:00 p.m. a 6:00 a.m., de Lunes a Sábado, para Urgencias y Hospitalización.6. Un Turno (1) de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., Domingos y festivos, para Urgencias y Hospitalización. 7. Un Turno (1) de 2:00 p.m. a 10:00 p.m., Domingos y festivos, para Urgencias y Hospitalización. 8. Un Turno (1) de 10:00 p.m. a 6:00 a.m., Domingos y festivos, para Urgencias y Hospitalización. INSUMOS A SUMINISTRAR POR EL CONTRATISTA. Es importante tener en cuenta que el contratista suministrara los productos de la mejor calidad, de una manera oportuna y debidamente contramarcado. 1. Hipoclorito al 13%; el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 2. Jabón Líquido de Manos, el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 3. Detergente Lava todo (biodegradable); el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 4. Ambientadores; los necesarios para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 5. Desengrasante; el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 6. Escoba Cerda Suave; las necesarias para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 7. Mechas de trapero; las necesarias para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 8. Detergente en polvo (biodegradable); el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 9. Jabón en barra (biodegradable); el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 10. Guantes plásticos; los necesarios para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta 11. Recogedor plástico; los necesarios para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 12. Porta trapero ergonómico metálico; los necesarios para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 13. Des manchador gravilla decapante; el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 14. Esponjillas para refregar; el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 15. Cepillos para refregar ropa; el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 16. Lanillas; las necesarias para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 17. Lustrador, el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 18. Detergente lava todo; el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 19. Aserrín; el necesario para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 20. Envases para preparación de Hipoclorito; los necesarios para el proceso de servicios generales de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. PARAGRAFO TERCERO: Es importante tener en cuenta que el contratista suministrará productos que cumpla con los Estándares de calidad de una manera oportuna y debidamente contramarcado. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. 2. Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato la ESE lo requiera. 3



Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.4. Elaborar un informe de gestión contractual. 5. Durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, el contratista deberá efectuar en forma obligatoria los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos o personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso 8. Las demás actividades que le sean asignadas por la ESE que guarden adecuado. relación con el objeto del contrato. 9. Garantizar la salud ocupacional y seguridad industrial para los trabajadores a su cargo. 10. Contar con un proceso para evaluar periódicamente la satisfacción de los empleados a su cargo. CLAUSULA CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato equivale a la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$208.429.496), IVA INCLUIDO. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La entidad pagara al contratista el valor pactado en la siguiente forma: pagos mensuales previa presentación de la factura expedida en debida forma por el contratista, y certificación por parte del supervisor del contrato del recibo a satisfacción y los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago al que se obliga la ESE se imputará con cargo al rubro 03219102 VIGILANCIA Y ASEO ADQUISICION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2017 y certificado de disponibilidad presupuestal número 17-00008 de fecha 01 de Enero de 2017, recursos provenientes del sistema general de seguridad social en salud. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del presente contrato es de Once (11) Meses, contados a partir del momento de suscripción del acta de Inicio. CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ESE: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. 5. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones y términos pactados. 8. La ESE facilitará el acceso a la institución, previa autorización, del personal que sea requerido por el contratista para ejecutar los procesos respectivos. CLAUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos, con los descuentos legales, sin que esto genere relación laboral, ni prestaciones sociales por motivo del presente contrato. CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la ESE. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES: Quedan incorporadas en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15 a 18 de la ley 80 de 1993, esto es las de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia suya o de las de sus subcontratistas o dependientes, por lo que responderá civil y penalmente. CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA: Se exigirá que el contratista constituya a favor de la ESE, la garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia a través de pólizas o ya mediante constitución de garantías bancarias concediendo amparo a los siguientes riesgos en la duración y cubrimiento que se indican a continuación, de conformidad con el artículo 47 del Manual de Contratación de la entidad CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. PAGO DE SALARIOS, Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIACIONES: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales al respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía



será mínimo del 20% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: La ESE ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio del Profesional Universitario del Área Administrativa, quien ejercerá las siguientes actividades en desarrollo del seguimiento del desarrollo del objeto contractual: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto del contrato. 2 Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Suscribirá el acta de inicio, verificará y certificará el cumplimiento del objeto contractual. 5. Verificará la entrega y devolución de los elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contractual. CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS: En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA ESE HLP, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato. LA ESE HLP aplicará multas en los siguientes casos: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el contratista autoriza a la ESE HLP para liquidarle y cobrarle multas mediante el acto administrativo correspondiente, en la cuantía que a continuación se describe: a) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el contratista no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de(1) salario mínimo legal mensuales vigente, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. b) Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del supervisor. Si pasan en más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad del contrato. c) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes d) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. e) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley789 de 2002 y la ley828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. f) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1X 1000)del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad del contrato. PARAGRAFO. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de liquidación de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de LA ESE HLP, se incluirán en la



liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la ESE HLP a la Cámara de Comercio. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la ESE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La ESE, además de la pena, podrá exigir el pago de los perjuicios que le sean causados. La ESE podrá exigir al tiempo, el pago de la pena y el cumplimiento del objeto contractual. El valor de esta pena se cancelará y descontará de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, de la garantía, o, a más tardar, al momento de liquidar de mutuo acuerdo o en forma unilateral el contrato. La ESE podrá cobrar este valor directamente con cargo a la garantía. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, en la ley 1474 de 2011, en el Estatuto y Manual Interno de Contratación y en las demás normas que las consagren. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. CLAUSULA DECIMO PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación por parte de la ESE de la garantía única de cumplimiento, y la acreditación de que el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para constancia firma en Piedecuesta, al primer (01) día del mes de Enero de 2017

JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN

Gerente ESE HLP.

Proyecto: Abg. Sergio Sieven Roio Unite, Asesor Jurídico Revisó: Abg. Luis Algango Toloza, Coordinador Jurídico ESE HLP MARTHA STELLA M

MARTHA STELLA MANRIQUE MENDEZ C.C.63-293.894 de Bucaramanga Representante Legal SINCO LTDA

NIT: 800.053.529-3